



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060042416

Fecha: 29/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se anexan unas sedes, se asigna en custodia la administración de los Libros reglamentarios; se modifican unas Resoluciones del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORCOVADO** y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaure que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS (DANE 105809000016)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental 16864 del 05 de diciembre de 2002, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Titiribí– Antioquia.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORCOVADO (DANE 205809000282)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 118562 del 23 de Julio de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Titiribí– Antioquia.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020066658 del 26 de Septiembre de 2018 emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE
CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS (DANE: 205809000070)	C. E. R. EL ZANCUDO	205809000126
	C. E. R. FALDA DEL CAUCA	205809000223
	C. E. R. LOMA DEL GUAMO	205809000193
	C. E. R. ANTONIO JOSE RESTREPO	205809000061
	C. E. R. CARACOL	205809000177
	C. E. R. LOS MICOS	205809000070
	C. E. R. OFELIA ECHEVERRI	205809000045
	E R LA PEÑA	205809000363
	C. E. R. LUIS ZEA URIBE	205809000053
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	E R EL PORVENIR	205809000231



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

BENJAMIN CORREA ALVAREZ (DANE: 205809000088)	E R I SINIFANA	205809000436
	E R MARUJA RESTREPO	205809000118
	E U BENJAMIN CORREA	205809000088
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO (DANE: 105809000016)	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	105809000016
	E U EVANGELINA BETANCUR	105809000181
	I. E. R. EL MORRO	205809000100
	C. E. R. CORCOVADO	205809000282

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausuran unos Establecimientos Educativos, se anexa unas sedes, se asigna en custodia la administración de los Libros reglamentarios; se modifica unas Resoluciones del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORCOVADO** y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORCOVADO (DANE 205809000282)** y revocar la Resolución Departamental N° 118562 del 23 de Julio de 2014, que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° 16864 del 05 de diciembre de 2002, en el sentido de anexar la sede **CORCOVADO (DANE 205809000282)** Ubicada en la vereda. corcovado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO (DANE 105809000016)** del Municipio de Titiribí – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 16864 del 05 de diciembre de 2002, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 7°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8°. En todos los documentos que expida de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia a deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTICULO 10°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría Al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORCOVADO** y el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del Municipio de Titiribí – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Titiribí. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.




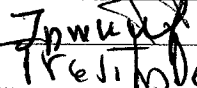

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		22/03/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		27-03-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		27-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			